

**21 de febrero de 2019**

**Cambios Sustanciales a la Minuta en materia de Guardia Civil**

<p align="center"><b>MINUTA</b> <b>(Cámara de Origen)</b> <b>16 de enero de 2019</b></p>	<p align="center"><b>TEXTO ACORDADO POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.</b> <b>20 de febrero de 2019</b></p>
<p>Propone un fuero militar para los elementos de la Guardia Nacional en caso de faltas y delitos contra la disciplina militar</p>	<p>Elimina el fuero militar, dejando a la Guardia Nacional bajo el fuero civil.</p>
<p>Contemplaba la creación de una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p>	<p>Se determina que la dirección de la Guardia Nacional estará adscrita a la secretaria del ramo de seguridad pública, y se elimina la Junta de Jefes de Estado Mayor</p>
<p>Contemplaba que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerza Armada permanente.</p>	<p>Establece que la formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género</p>

<p>No contemplaba que pasaría con la Guardia Nacional que ya estaba constitucionalizada</p>	<p>Cambia el nombre a la anterior Guardia Nacional a Cuerpos de Reserva, con el fin de no desaparecer este cuerpo</p>
<p>Proponía un control parlamentario muy blando, estableciendo que el Senado de la Republica únicamente analizaría el informe anual con relación a las actividades de la Guardia Nacional.</p>	<p>Fortalece el control parlamentario estableciendo que además de analizar, el Senado deberá aprobar el informe anual con relación a las actividades de la Guardia Nacional.</p>
<p>No establecía requisitos mínimos que debiesen contener las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional</p>	<p>Establece requisitos mínimos que deben contener las leyes reglamentarias de la Guardia Nacional</p>
<p>No establecía la temporalidad y los principios en los cuales se debería regir la actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de Seguridad Pública.</p>	<p>Establece la temporalidad (5 años) y los principios (extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria) en los cuales se debería regir la actuación de la Fuerza Armada permanente en labores de Seguridad Pública.</p>
<p>NA</p>	<p>Establece el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales estatales y municipales. (por parte de los gobernadores)</p>